

**BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y LA CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COFRENTES. APROBADAS POR EL PLENO DEL DÍA 28/12/ 2011**

**PRIMERA.- OBJETO**

1.- El Ayuntamiento de Cofrentes, consciente de la grave crisis que afecta a varios países, entre ellos, el nuestro, y con la finalidad específica de conseguir nuevas bolsas de empleo estable en su término municipal y mantener el ya existente, acuerda por medio de la aprobación de las presentes bases, la adopción de medidas de fomento de empleo de distinta naturaleza, tendentes a facilitar y promover la instalación en su municipio de nuevas actividades empresariales y productivas de carácter industrial, comercial, de servicios y mineras, mejorar los locales de las que ya están instalados y fomentar el mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes.

**SEGUNDA.- MEDIDAS DE FOMENTO.**

El Ayuntamiento, con la finalidad reseñada en el apartado anterior podrá dotar créditos en su presupuesto para adoptar las siguientes medidas de fomento de la actividad empresarial, comercial y de servicios:

1. Cesión en Arrendamiento de locales de propiedad municipal para instalación de actividades productivas generadoras de nuevos puestos de trabajo, o mantenimiento de puestos de trabajo ya existentes
2. Ayudas en metálico a fondo perdido.
3. Modernización y mejora de comercios minoristas y locales de hostelería y hotelería.
4. Reconocimiento de exenciones y/o bonificaciones en los Impuestos, Tasas y Precios Públicos de carácter local, en los términos establecidos en la vigente Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y sus normas de aplicación.

**TERCERA.- CARÁCTER LIMITATIVO DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A FINANCIAR LAS MEDIDAS:**

Anualmente el Ayuntamiento, a través de sus presupuestos, fijará la cuantía concreta destinada a financiar los programas de ayudas que desee poner en marcha de los previstos en las presentes bases.

El importe consignado tendrá la consideración de límite máximo de gasto por cada concepto a todos los efectos. No obstante, en función de las necesidades derivadas de su aplicación los

importes consignados para cada modalidad podrán acrecer a una o alguna de las restantes, sin que en ningún caso se pueda exceder del importe total considerado en su conjunto. En el caso de la línea 4ª los proyectos que no se puedan realizar en un ejercicio tendrán prioridad en el ejercicio siguiente. En todo caso y si el número de solicitudes supera el presupuesto inicialmente aprobado, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el crédito, siempre que el presupuesto municipal lo permita.

La concesión de las Ayudas podrá ser objeto de convocatoria pública y competitiva, siéndole de aplicación, en todo lo no expresamente establecido en las mismas, lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones

#### CUARTA.- PROGRAMAS DE AYUDA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS:

1.- Cesión en arrendamiento de locales comerciales y/o naves industriales de propiedad municipal

1.1.- El Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y dentro de las disponibilidades de inmuebles adecuados existente en cada momento, podrá acordar la cesión arrendaticia de los mismos a las personas físicas (autónomos) o jurídicas que lo soliciten y cumplan los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

A los efectos de la aplicación de las presentes bases se dividen los locales de titularidad municipal en los siguientes grupos:

\* Grupo 1.- Locales de superficie hasta 550 metros cuadrados. Su cesión requerirá, como mínimo, la creación de al menos dos puestos de trabajo de personal con residencia efectiva en Cofrentes en los términos establecidos en estas bases.

\* Grupo 2.- Locales de superficie superior a 550 metros cuadrados. Su cesión requerirá, como mínimo, la creación de al menos cuatro puestos de trabajo de personal con residencia efectiva en Cofrentes en los términos establecidos en estas bases.

1.2.- Criterios de adjudicación:

En el supuesto de convocatoria pública o cuando sin existir esta concurrieran varias peticiones simultáneas y coincidentes de los inmuebles existentes que cumplan las condiciones y requisitos fijados, se resolverán las peticiones de conformidad con los siguientes criterios:

- Número de puestos de trabajo a crear con personal con vecindad administrativa y residencia efectiva en Cofrentes: 2 puntos por puesto de trabajo computable, con un máximo de 40 puntos
- Viabilidad técnica y económica del proyecto: Hasta 20 puntos
- Solvencia económica, garantías presentadas y currículum del solicitante: Hasta 20 puntos.
- Propuesta económica para el Ayuntamiento, renta, plazo del contrato, seguros, etc.: Hasta 15 puntos
- Tener vecindad administrativa en Cofrentes en los términos de las presentes bases: 5 puntos
- No tener otras instalaciones para su uso: 5 puntos

1.3.- Gastos de acondicionamiento de los locales:

La cesión en arrendamiento de los inmuebles de titularidad municipal lo será en las condiciones

de equipamiento e instalaciones en que se encuentren al momento de la adjudicación, siendo de cuenta del arrendatario sin exclusión alguna, la realización de las obras e instalaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad que se propone realizar.

La totalidad de las obras e instalaciones que se ejecuten por el arrendatario para la adecuación de lo locales arrendados a la actividad, a lo largo de la vida de contrato, quedarán a su finalización en beneficio de la propiedad sin que tenga derecho a ser resarcido por su importe.

#### 1.4.- Duración del contrato:

El contrato de arrendamiento se otorgará inicialmente, mediante adjudicación directa y por un plazo no superior a cinco años.

El plazo inicial se prorrogará por periodos de duración igual que el inicial automáticamente, siempre que no se denuncie, al menos con cuatro meses de antelación a la fecha del vencimiento del contrato por alguna de las partes

La concesión de la prórroga se condiciona a la concurrencia de razones del interés público y al cumplimiento estricto por el arrendatario de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases.

Transcurrido el plazo inicial y las posibles prórrogas concedidas, el contrato de arrendamiento quedará extinguido de forma automática., debiendo el arrendatario dejar libre los locales arrendados y a disposición del Ayuntamiento de Cofrentes, dentro de los veinte días siguientes a la fecha de terminación del contrato.

#### 1.5.- Importe de la renta anual:

1.5.1.- El importe anual a satisfacer por el concepto de canon arrendaticio será, como mínimo, el 6 por 100 del valor en venta de los locales objeto del contrato. Con anterioridad a la cesión se efectuará por el Ayuntamiento una tasación de los inmuebles que se incorporará en el contrato de arrendamiento.

En el caso de no tener esta valoración y a los efectos de determinar el valor en venta de las mismas el Ayuntamiento podrá utilizar algunos de los siguientes métodos:

- a) Multiplicando por el coeficiente 2,5 el valor catastral asignado al inmueble de que se trate, en la ponencia de valores catastrales del municipio.
- b) Mediante la realización de una valoración de los inmuebles arrendados efectuada por los servicios técnicos municipales o por una entidad de valoración independiente. En este supuesto, el coste del informe de valoración será abonado por quien resulte adjudicatario del contrato.

1.5.2.- Los interesados en su proposición deberán ofertar el importe íntegro de la renta anual que ofrezcan satisfacer por el arrendamiento de los locales, que en ningún caso podrá ser inferior al mínimo señalado en el apartado anterior.

#### 1.5.3.- Reducciones y bonificaciones de la renta:

La renta íntegra anual a satisfacer por el adjudicatario del programa y cuantificada en la forma

señalada en los apartados anteriores, experimentará, con la finalidad de favorecer la máxima creación de empleo y con la finalidad de minimizar los costes de implantación de la empresa y en atención a los gastos de adecuación y primer establecimiento, las siguientes bonificaciones, dependiendo del tipo de local arrendado:

#### 1.5.3.1.- Locales del Grupo 1:

a) Durante los tres primeros años del contrato, el adjudicatario del programa satisfará como renta la cantidad de 50,00 Euros mensuales.

b) En los posibles periodos de prórroga del mismo y hasta la extinción del contrato, la renta anual de los locales arrendados se determinará, por aplicación de la siguiente escala fijada en atención al número de trabajadores de Cofrentes existentes en la plantilla de la empresa, contratados con cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases:

- Mínimo de 2 trabajadores. Reducción del 50 por 100 del importe íntegro de la renta anual.
- De 3 trabajadores contratados. Reducción del 65 por 100.
- De 4 trabajadores contratados. Reducción del 85 por 100.
- De 5 o más trabajadores contratados. Reducción del 95 por 100

c) A los efectos de aplicación de la escala, se determinará el número de trabajadores de la empresa, en la media aritmética de los integrados en los TC1 mensuales presentados a la Seguridad Social en el año natural anterior.

#### 1.5.3.2.- Locales Del Grupo 2.-

a) Durante los 3 primeros años del contrato, el adjudicatario del programa satisfará como renta la cantidad de 100,00 Euros mensuales.

b) En los posibles periodos de prórroga del mismo y hasta la extinción del contrato, la renta anual de los locales arrendados se determinará, por aplicación de la siguiente escala fijada en atención al número de trabajadores de Cofrentes existentes en la plantilla de la empresa y contratados con cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases:

- 4 (mínimo) o 5 trabajadores contratados. Reducción del 50 por 100 del importe íntegro de la renta anual.
- De 6 a 7 trabajadores contratados. Reducción del 65 por 100.
- De 8 a 9 trabajadores contratados. Reducción del 85 por 100.
- De 10 o más trabajadores contratados. Reducción del 95 por 100

c) A los efectos de aplicación de la escala, se determinará el número de trabajadores de la empresa, en la media aritmética de los integrados en los TC1 mensuales presentados a la Seguridad Social en el año natural anterior.

#### 1.5.4.- Revisión de la renta:

El importe íntegro de la renta de la cesión arrendaticia de los locales fijado en el contrato, se revisará a 1º de enero de cada año, adecuándolo a las fluctuaciones que en alza o baja experimente el coste de la vida. Con tal finalidad se aplicara el índice de variación del IPC (índice general) publicado por el Instituto Nacional de Estadística, o el organismo que lo

sustituya en su funciones en el futuro, referido a la variación porcentual experimentada por dicho índice en los doce meses anteriores a la fecha de revisión.

#### 1.6.- Condiciones y Requisitos de los solicitantes:

##### 1.6.1.- Beneficiarios de la ayuda:

Podrán acceder a las ayudas reguladas en este apartado, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

- a) Las personas físicas o jurídicas residentes o no en Cofrentes, que pretendan establecer su actividad empresarial, de nueva creación, en el término municipal de Cofrentes.
- b) Las personas físicas o jurídicas, ya domiciliadas en Cofrentes, que amplíen su plantilla de trabajadores, mediante la contratación para cubrir los nuevos puestos, de personas que reúnan los requisitos establecidos al efecto en estas normas.
- c) Las personas físicas o jurídicas, ya domiciliadas en Cofrentes, que mantengan su plantilla, siempre que las personas de la plantilla cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 1.6.2.b de este apartado 4º.

No podrán concurrir a la obtención de las ayudas programadas, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

##### 1.6.2.- Condiciones y requisitos a cumplir por los interesados:

Las condiciones y requisitos mínimos para poder optar a la cesión en arrendamiento de locales de titularidad municipal, son las siguientes:

a) El empresario, sea persona física o jurídica, en función de los locales que solicite ocupar en arrendamiento, deberá crear los siguientes puestos de trabajo:

\* Locales del Grupo 1.- Su cesión requerirá la creación de, al menos, dos puestos de trabajo.

\* Locales del Grupo 2.- Su cesión requerirá la creación de, al menos, cuatro puestos de trabajo.

A tales efectos computara como creación de puestos de trabajos los siguientes:

a) Se computará como puesto de trabajo creado, el del solicitante de las ayudas de tratarse de persona física, siempre que ejerza la actividad en la nave arrendada y se de de alta como autónomo,

b) Uno de los miembros del Consejo de Administración, Consejeros en general, Gerentes, Administradores, Directores y demás personal directivo de la empresa, en el caso de las personas jurídicas.

c) La actividad principal de la empresa se realizará en la nave arrendada.

d) A los efectos de contabilizar el número de empleados, computaran la media de los

empleados en los 2 últimos ejercicios, contados en contratos de 40 horas semanales.

e) Solo computarán los puestos de trabajo creados los contratos realizados con personas empadronadas en Cofrentes y con una residencia efectiva en el término municipal no inferior a 18 meses de antigüedad. El personal que se contrate sin reunir las condiciones señaladas, no computará a los efectos de tener por cumplidos los requisitos establecidos en estas bases

c) Los contratos de trabajo que se suscriban con el personal contratado y computable, deberán ser, en todo caso, de jornada completa, en caso de que la duración sea menor se deberán completar un total de 40 horas semanales.

d) Aportar la siguiente documentación mínima:

- Solicitud de cesión arrendaticia de los locales en el modelo oficial.
- Copia del CIF/NIF, dirección y teléfono de contacto del solicitante. Si es persona jurídica, además, copia de la escritura de constitución de la sociedad y copia de los poderes del firmante de la solicitud que deberán ser bastantes para obligar a la empresa al cumplimiento de las obligaciones de todo tipo que se puedan derivar de la aplicación de las presentes normas..
- Memoria del proyecto empresarial a desarrollar en los locales solicitados.
- Estudio económico de viabilidad.
- Número de puestos de trabajo, de nueva creación, que la actividad propuesta producirá, fijando su concreta calendarización y su provisión, o no, por personal computable a los efectos de estas normas, con residencia en Cofrentes.
- Acreditación fehaciente de la solvencia económica del solicitante.
- Garantías y referencias que ofrece y currículum profesional.
- Propuesta económica relativa al importe íntegro de la renta a satisfacer por al arrendamiento de naves industriales, no pudiendo ser inferior a la mínima señalada en el apartado 1.5.1 de estas bases.
- Identificación del local que se solicita, con especificación en su caso de la superficie necesaria para el desarrollo de la actividad

1.7.- Otorgamiento del contrato, documentación complementaria e inicio de la actividad:

1.7.1.- El contrato de arrendamiento de las naves se otorgará mediante contrato administrativo, firmado por el adjudicatario y el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento siendo el fedatario público el Secretario de la Corporación, de acuerdo con el modelo anexo a las presentes bases.

El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo de concesión de las ayudas, debiendo el adjudicatario del mismo, con anterioridad a la fecha fijada para la firma constituir, en la caja municipal, la fianza obligatoria establecida en el artículo 36.1 de la Ley de Arrendamientos Urbanos por importe de dos mensualidades de la renta íntegra del contrato, en cualquiera de las formas legalmente establecidas.

1.7.2.- En el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión de las ayudas, el beneficiario deberá acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento los siguientes extremos:

- a) Para las empresas de nueva creación, las altas en el censo de actividades económicas y seguridad social de la empresa.
- b) El otorgamiento y pago de la prima anual de la póliza de seguros que se señala en la base

siguiente 1.8.

- c) La presentación de la correspondiente solicitud de concesión de las licencias municipales de obras, si fuera necesaria, y de concesión de la licencia de apertura y actividad con toda la documentación necesaria para su tramitación.
- d) La justificación del otorgamiento del número mínimo de contratos de trabajo computables establecidos en las presentes normas, o la relación del personal seleccionado para su contratación al momento del inicio de la actividad.
- e) Certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de seguridad social,
- f) Documento Acreditativo existencia Seguro responsabilidad Civil y justificante de pago.
- g) Documento Acreditativo existencia Seguro de convenio y justificante del pago
- h) Concierto con servicios de Prevención de Riesgos Laborales y justificante del pago

1.7.3.- En el plazo máximo de SEIS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión, el beneficiario deberá acreditar el inicio efectivo de la actividad y la contratación igualmente efectiva del personal mínimo requerido.

1.8.- Póliza de seguros.-

En caso de siniestro, el Ayuntamiento se reserva el derecho de volver a poner en marcha la actividad, y en caso de volver a reconstruir la nave solo invertirá la indemnización pagada por el seguro.

El adjudicatario del contrato vendrá obligado a suscribir a su exclusiva costa, con la compañía que estime oportuno, una póliza de seguros que garantice como mínimo los siguientes riesgos:

- a) Incendio y daños causados por agua, en equipamientos, maquinaria, etc. El capital asegurado será como mínimo el valor en venta de los bienes muebles.
- b) El continente, es decir, la nave y las instalaciones contra incendio y daños causados por agua.
- c) Responsabilidad Civil, por los daños causados por el funcionamiento de la industria, de sus máquinas, equipos e instalaciones, y por el propio inmueble donde se encuentra ubicada. El capital asegurado por este concepto será de 300.000 euros.

1.9.- Gastos por prestación de servicios o suministros a los locales arrendados y de mantenimiento y conservación de los mismos.

1.9.1.- Serán de cuenta del arrendatario, con independencia del abono de la renta pactada, y desde la fecha del otorgamiento del contrato, la totalidad de gastos derivados de la contratación y utilización de todo tipo de servicios y suministros que se presten o contraten para la actividad. A título enunciativo se señalan los de agua, energía eléctrica, telefonía en todas sus modalidades, combustibles, etc.

1.9.2.- La cesión en arrendamiento de las naves industriales de titularidad municipal lo son en las condiciones conservación, equipamiento, instalaciones y servicios que en las mismas existen en la actualidad.

1.9.3.- Serán por cuenta y cargo exclusivo del arrendatario los gastos derivados de la realización de las obras e instalaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad que pretenda desarrollar.

1.9.4.- Igualmente serán de cuenta del arrendatario la totalidad de gastos de mantenimiento y

conservación de los locales arrendados, así como de sus instalaciones y servicios, así como la totalidad de las inversiones en nuevas instalaciones o reposición de las existentes.

#### 1.10.- Causas de resolución del contrato de arrendamiento.

Son causa de resolución del contrato de arrendamiento, además de las generales reguladas en la vigente Ley 29/1994, de 24 de diciembre, de Arrendamientos Urbanos, las siguientes:

a) El no mantenimiento, de los puestos mínimos exigidos para la adjudicación del arrendamiento, según lo establecido en las presentes normas de los puestos de trabajo creados al amparo de estas normas.

b) El despido sin causa justificada del personal contratado al amparo de las ayudas y subvenciones, sin su inmediata sustitución por nuevos trabajadores que reúnan las condiciones señaladas en estas bases.

c) El impago de salarios y demás obligaciones sociales y fiscales que le sean de obligatoria exigencia a la empresa, durante dos meses consecutivos o cuatro alternos en doce meses. A estos efectos se considerará impago el retraso por más de quince días en el abono de los salarios devengados o de las obligaciones sociales o fiscales de la empresa.

d) El impago de la prima correspondiente a la póliza de seguros que se especifica en las presentes normas.

e) El cese de la actividad, sin previa autorización expresa municipal, en los locales arrendados por espacio de tres meses continuados o seis alternos en el periodo de 12 meses.

f) La no realización, por los arrendatarios de las obras de conservación y mantenimiento de los locales arrendados, necesarias para su adecuada conservación y para servir a la realización de la actividad productiva a que estén destinadas.

En este supuesto, y antes de ejercitar la acción resolutoria del contrato por incumplimiento, requerirá a la arrendataria su inmediata ejecución, indicando las obras de mantenimiento y reparación que considere necesarias.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la formulación del requerimiento sin que el interesado hubiere iniciado las obras, quedará expedita la vía para el ejercicio de la acción de resolución del contrato.

#### 1.11.- Efectos de la resolución del contrato por incumplimiento:

En el supuesto de resolución del contrato de arrendamiento por incumpliendo de las obligaciones por el adjudicatario, el Ayuntamiento, al notificar el correspondiente acuerdo, requerirá, al propio tiempo, el ingreso de la totalidad de las cantidades minoradas de la renta íntegra del contrato, por aplicación de lo establecido en el apartado 1.5.3 de estas normas, desde la fecha de su otorgamiento. Transcurrido un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, sin que los interesados hubieran ingresado los importes reclamados en la Caja Municipal, se procederá, sin más trámites, a su exacción por la vía de apremio.

## 2.- Ayudas en metálico a fondo perdido



## 2.1.- Beneficiarios:

Podrán acceder a las ayudas de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

- a) Las personas físicas empadronadas en Cofrentes y con una residencia efectiva en el término municipal no inferior a 18 meses de antigüedad, que se den de alta como Autónomo y que se establezcan su actividad empresarial, de nueva creación, en el término municipal de Cofrentes.
- b) Las personas jurídicas que se establezcan su actividad empresarial, de nueva creación, en el término municipal de Cofrentes y que contraten personas empadronadas en Cofrentes y con una residencia efectiva en el término municipal no inferior a 18 meses de antigüedad.
- c) Las personas físicas o jurídicas, ya domiciliadas en Cofrentes, que amplíen su plantilla de trabajadores, mediante la contratación para cubrir los nuevos puestos, de personas empadronadas en Cofrentes y con una residencia efectiva en el término municipal no inferior a 18 meses de antigüedad.

A los efectos de aplicación de la escala, se determinará el número de trabajadores de la empresa, en la media aritmética de los integrados en los TC1 mensuales presentados a la Seguridad Social en los dos años naturales anteriores.

No podrán optar a la obtención de las ayudas programadas,

- a) Las personas físicas o jurídicas en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Las personas físicas o jurídicas que tengan en la plantilla de su empresa en Cofrentes más de 20 trabajadores
- c) Los Arrendatarios de empresas o negocios de titularidad municipal.
- d) Los Autónomos que ya hayan recibido ayudas de este Ayuntamiento en anteriores convocatorias.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no acrediten que hayan realizado actividad alguna, aunque la empresa o el autónomo estén dados de alta.

## 2.2.- Clases de ayudas y subvenciones:

2.2.1.- Ayudas para el pago de las cuotas empresariales a la seguridad social de los trabajadores contratados al amparo de las presentes normas y cuota de autónomo

2.2.1.1.- Importe de la ayuda: La ayuda alcanzará el importe total de la aportación de la empresa a la cotización a la seguridad social de los trabajadores contratados, al amparo de las presentes bases y que cumplan los requisitos de empadronamiento y residencia en ellas establecidos.

2.2.1.2.- Duración de la ayuda: Las ayudas podrán concederse para subvencionar la aportación empresarial a las cotizaciones a la seguridad social durante un máximo de dos años, contados

desde el inicio de la actividad.

2.2.1.3.- Forma de pago: El importe de la ayuda se abonará por el Ayuntamiento semestralmente, contra la presentación de los correspondientes TC1 y TC2 debidamente abonados por la empresa o los recibos de autonomos

2.2.2.-Ayudas para arrendamiento de locales de propiedad privada.

En el supuesto de empresas de nueva creación que se instalen en Cofrentes, con sede en locales arrendados a terceros, el Ayuntamiento podrá conceder una subvención, durante los tres primeros años de la actividad, por un importe equivalente a 5 puntos porcentuales de la renta anual pactada, por cada trabajador contratado, en las condiciones señaladas en estas normas

La subvención tendrá, como límite máximo, la menor de los siguientes cantidades:

- \* El 30 por 100 de la renta mensual pactada.
- \* 200,00 euros mensuales.

La subvención se abonará por periodos anuales vencidos y contra la presentación de los correspondientes recibos de pago de la renta debidamente abonados, y copia del contrato de arrendamiento firmado.

2.2.3.- Ayudas de formación.- La cuantía será igual al salario de las 2 primeras mensualidades con un límite de 600 euros mensuales. Solo se abonaran las dos primeras mensualidades contadas desde el inicio de la actividad. El pago se efectuará previa la justificación del abono de las nóminas de los trabajadores contratados.

2.3.- Requisitos y documentos a presentar:

Los interesados en la obtención de las ayudas económicas establecidas en los apartados anteriores deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El personal a contratar para cubrir los puestos de trabajo creados deberá, necesariamente, estar empadronado en Cofrentes y con una residencia efectiva en el término municipal no inferior a 18 meses de antigüedad. El personal que se contrate sin reunir las condiciones señaladas, no computará a los efectos de tener por cumplidos los requisitos establecidos en estas bases

b. Los contratos de trabajo a otorgar con el personal contratado y computable, deberán ser, en todo caso, de jornada completa o que la suma de los contratos sea la de 40 horas semanales.

c). Aportar la siguiente documentación mínima:

- Solicitud en el modelo oficial.
- Copia del CIF/NIF, dirección y teléfono de contacto del solicitante. Si es persona jurídica, además, copia de la escritura de constitución de la sociedad y copia de los poderes del firmante de la solicitud que deberán ser bastantes para obligar a la empresa al cumplimiento de las obligaciones de todo tipo que se puedan derivar de la aplicación de las presentes normas.
- Compromiso escrito de creación de los puestos de trabajo requeridos.
- Acreditación fehaciente de la solvencia económica del solicitante.

- Garantías y referencias que ofrece y currículum profesional.
- Justificación documental de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y de todo tipo con las haciendas estatal, autonómica y local y con la seguridad social.
- Alta en el censo de actividades económicas.
- Alta de la empresa en la seguridad Social.
- Licencia Municipal de apertura y funcionamiento de la empresa.

#### 2.4.- Causas de revocación de las subvenciones y ayudas en metálico.

Son causa de revocación de las ayudas y subvenciones en metálico a que se refieren estas bases, además de las generales reguladas en la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- A) El no mantenimiento, durante, al menos, tres años consecutivos, del número de puesto de trabajo creados al amparo de las presentes normas.
- B) El despido sin causa justificada del personal contratado al amparo de las mismas, sin su inmediata sustitución, sin percibir por ello ayuda alguna, por otros trabajadores que reúnan las condiciones señaladas en estas bases.
- C) El despido sin causa justificada de personal con vecindad administrativa en Cofrentes, aún cuando su puesto de trabajo no se encuentre subvencionado al amparo de las presentes normas.
- D) El impago de salarios y demás obligaciones sociales y fiscales que sean de obligada exigencia a la empresa.

#### 2.5.- Efectos de la revocación de las ayudas:

En el supuesto de revocación de las ayudas y subvenciones, el Ayuntamiento, al notificar el correspondiente acuerdo, requerirá la devolución de las cantidades correspondientes, abonadas o minoradas de sus obligaciones, a los interesados. Transcurrido un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, sin que los interesados hubieran ingresado los importes reclamados en la Caja Municipal, se procederá sin más trámites a su exacción por la vía de apremio.

### 3.- Modernización y mejora de comercios minoristas y locales de hostelería y hotelería

Primero: Objeto de las ayudas:

El Ayuntamiento de Cofrentes crea una línea de ayudas destinadas a mejorar y modernizar pequeños establecimientos dedicados al comercio minorista y hostelería, para dar respuesta a los requerimientos que plantea el incremento de la actividad lúdico-turística en la zona y las exigencias de atención y calidad de servicio que esta actividad, en auge, genera y demanda.

Las ayudas podrán solicitarse con las siguientes finalidades:

- a) Ampliación de los locales
- b) Acondicionamiento y mejora de los locales y sus instalaciones.
- c) Reparación y adecentamiento de las fachadas y escaparates.
- d) Mejora y/o sustitución del mobiliario y maquinaria destinada directamente a la actividad principal.
- e) Adecuación del local para el cumplimiento de la normativa vigente.

No podrán financiarse con cargo a estas ayudas, la adquisición de equipos de imagen y/o

sonido, máquinas recreativas y todas aquellas que no sean necesarias directamente para la explotación de la actividad.

Segundo: Beneficiarios de las ayudas.

Podrán acogerse al programa de ayudas, las personas físicas, que figuren de alta como autónomos y sean titulares de establecimientos de comercio minorista, de hostelería u hotelería, abiertos al público en el término municipal de Cofrentes, con al menos un año de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria y que no sean de titularidad municipal.

El cumplimiento de las condiciones exigidas deberá acreditarse documentalmente por los interesados al momento de solicitar la ayuda.

Tercero.- Cuantía de las Ayudas.

a) Importe máximo de las ayudas:

El importe de la ayuda no podrá exceder del 50 por 100 del coste estimado de la actuación prevista por el solicitante, ni superar, en ningún caso, la cantidad de 12.000 euros por proyecto.

Si el importe total de las solicitadas que cumplan los requisitos excediere del crédito establecido en el Presupuesto del Ayuntamiento, la cuantía de las ayudas individualizadas se reducirá en la proporción necesaria para que todas ellas sean atendidas dentro del crédito previsto. O bien conceder la totalidad de la subvención a los mejores proyectos y dar prioridad a los restantes para el siguiente ejercicio económico.

Cuarto.- Procedimiento de adjudicación de las ayudas.

a) Las ayudas previstas en estas bases se adjudicarán por pública convocatoria.

b) Anualmente, y dentro del primer trimestre de cada año, el ayuntamiento, a la vista del crédito presupuestario disponible para este concepto en su presupuesto, publicará la correspondiente convocatoria, en la que se señalará el importe total del crédito destinado a tal finalidad y el plazo de presentación de proyectos y solicitudes que en ningún caso podrá ser inferior al de dos meses, contados de fecha a fecha, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

c) A la vista de las solicitudes presentadas se procederá a su examen y valoración por una comisión integrada por las siguientes personas:

- El Sr. Alcalde como presidente.
- El Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Y como vocales: Tres concejales designados por el Alcalde, y el Arquitecto Técnico Municipal.

d) Se valorará fundamentalmente para la selección de solicitudes y valoración de las mismas,

la antigüedad de las instalaciones, la mejora de las condiciones higiénico sanitarias de los locales, la mejora y actualización de la imagen de los espacios destinados a la atención al público, los elementos de mejora y eficiencia energética de los equipos e instalaciones, adaptación a la normativa vigente, etc.

e) Las ayudas se concederán o denegarán por acuerdo de la Junta Local de Gobierno, que será notificada a los interesados.

Quinto.- Forma de pago de las ayudas.

El importe de las ayudas se abonará a los interesados en la forma siguiente:

- a) El 50 por 100, con la concesión de la ayuda y una vez se justifique la ejecución del 50% de la inversión solicitada.
- b) El 50 por 100 restante, cuando se justifique la íntegra terminación del proyecto y la ejecución completa de la inversión prevista.

Sexto: Justificación de la ayuda.

Los beneficiarios deberán justificar la completa realización de la inversión para la que solicitaron la ayuda concedida.

A tal fin, deberán acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento el pago de facturas derivadas del proyecto por importe del doble de la ayuda concedida, presentado copia de las facturas correspondientes y acreditación bancaria de su pago.

La justificación deberá presentarse a la finalización de la inversión realizada antes del 15 de diciembre de cada año.

Transcurrido el plazo señalado sin haber justificado la inversión, la ayuda recibida quedará automáticamente revocada, y deberá el receptor reintegrar el importe recibido a las arcas municipales. Todo ello salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y aceptada por el Ayuntamiento.

El beneficiario de la inversión se compromete a que su establecimiento permanezca abierto al público al menos 2 años después de recibir la ayuda económica., de lo contrario deberá devolver la subvención recibida.

Séptimo: Forma de presentación de las solicitudes de ayuda.

La petición de ayuda deberá presentarse dentro del plazo que al efecto se establezca en cada convocatoria, mediante escrito presentado en el RGE del Ayuntamiento, al que se acompañará la siguiente documentación:

- a) Modelo de solicitud aprobado por el Ayuntamiento de Cofrentes.
- a) Copia del alta en el censo de actividades de la Agencia Tributaria.
- b) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social en la que se acredite el alta como autónomo, su antigüedad y el ramo de actividad en la que figura como autónomo.
- c) Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones sociales y tributarias expedidos

por la Seguridad Social la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Consellería de Hacienda de la Generalidad Valenciana y el Ayuntamiento de Cofrentes

- d) Proyecto técnico, memoria valorada o presupuesto de la actuación que se propone realizar, acompañado, en todo caso, de una breve memoria explicativa de la misma.
- e) Cuenta corriente donde desea se le abone la ayuda solicitada caso de ser concedida.
- f) Si el local fuera arrendado, se deberá presentar la conformidad del propietario del local con la reforma solicitada
- g) Acreditación de la propiedad del local.
- h) El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar el valor de las inversiones realizadas.

4.- Reconocimiento de exenciones y/o bonificaciones en los Impuestos, Tasas y Precios Públicos de carácter local, en los términos establecidos en la vigente Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y sus normas de aplicación

El Ayuntamiento podrá estudiar las exenciones y/o bonificaciones en los Impuestos, Tasas y Precios Públicos de carácter local, aplicando en su caso las reducciones o exenciones que se estimen oportunas y que no vayan en contra de la legislación vigente.

5.-Plazo de tramitación de las solicitudes y sentido del silencio administrativo

1.- Las ayudas recogidas en estas normas se concederán o denegaran, en todo caso, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Corporación

En cualquier caso, Al ayuntamiento, analizados los proyectos que se presenten, y si justificadamente considera que no cumplen con las finalidades perseguidas por estas normas, podrá desestimar las peticiones que se formulen al amparado de las mismas, aún cuando formalmente cumplan con los requisitos formales exigidos.

2.- Los expedientes referidos a las peticiones formuladas, deberán resolverse por el Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de su presentación.

3.- Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin que hubiere recaído resolución expresa, los interesados podrán entender denegadas las peticiones formuladas por silencio administrativo de carácter negativo.